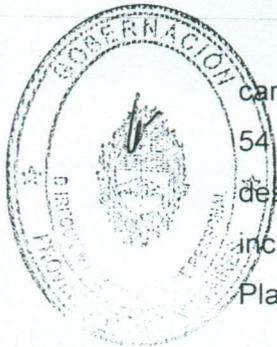




LA PLATA, 30 DIC 2011

**VISTO** el expediente N° 2927-740/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 1 de enero de 2011, a diversas personas para desempeñar funciones en Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**



Que para propiciar dicho trámite se afectaron la cantidad de dos (2) cargos del total de tres mil (3000) creados en la Jurisdicción antes mencionada, por artículo 54 inciso 1) apartado g) de la Ley N° 14199 - Presupuesto General Ejercicio 2011, destinados a la designación como Personal de Planta de distintos agentes, debiendo incrementarse el número de cargos fijados por el artículo 7° de la precitada norma legal - Planilla Anexa N° 26;

Que las designaciones contenidas en este acto administrativo cuentan con los créditos respectivos para su atención;

Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en lo establecido por el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que el Decreto N° 2670/08 establece que, a partir del 1 de diciembre de 2008 inclusive, el ingreso para los agrupamientos obrero, servicio y administrativo del Régimen de la Ley 10430 y sus modificatorias, será por la categoría 5 del respectivo agrupamiento, no siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por el artículo 4° de la precitada Ley;



*L*  
*M*  
*Ses*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Que corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias emergentes de las designaciones dispuestas por el presente;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Resolución N° 1217/92, las funciones inherentes, entre otros, a los cargos de Pañolero y Albañil, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Federico Ricardo PENCAK y Mario Oscar RAVELO, deben efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el acápite sexto de este considerando;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 de la Ley N° 14199 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

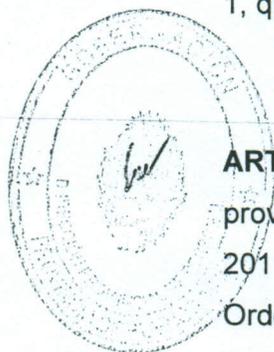
**ARTÍCULO 1°.** Incrementar en el Ministerio de Salud, en dos (2), el número de cargos de Planta Permanente fijados por el artículo 7° de la Ley N° 14199 – Presupuesto General Ejercicio 2011 - Planilla Anexa N° 26, los cuales son una parcialidad del total de tres mil (3000) creados por el artículo 54 inciso 1) apartado g) de la precitada norma legal, destinados a la designación como personal de Planta de distintos agentes.



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14199, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente incorporación de los cargos incrementados por el artículo precedente, según el detalle del Anexo 1 – Planilla 1, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2011, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y conforme lo preceptuado por el Decreto N° 2670/08, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y establecimiento que se consignan, a las personas que se mencionan en el Anexo 2 - Planilla 1, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.



**ARTÍCULO 4°.** Las designaciones concretadas por el artículo precedente, tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir del 1 de marzo de 2011, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que las designaciones concretadas por el artículo 3° del presente se encuentran contempladas en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que, a partir del 1 de marzo de 2011, las personas que se mencionan en el Anexo 2, deben efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que los cargos en los



*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



que desarrollarán sus tareas son considerados insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, por el acto administrativo que se detalla en dicho anexo.

**ARTÍCULO 7º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: Anexo 2 - Programa: Anexo 2 – Finalidad 3 – Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14199.

**ARTÍCULO 8º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

**ARTÍCULO 9º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 923



ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

Silvana Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

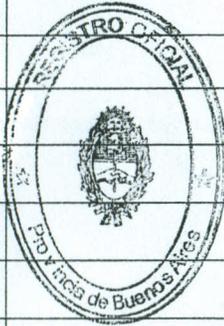
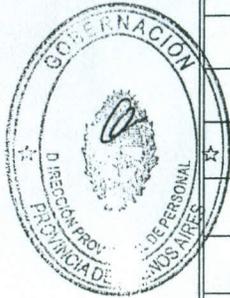


SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD  
 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES

Anexo 2

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "CIRUJANO MAYOR DR. DIEGO PAROISSIEN" DE LA MATANZA - Programa 0042 - Entidad 129

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT	REG. HORARIO
		TIPO NUMERO					
1	PENCAK, Federico Ricardo	D.N.I 27.816.682	13/01/1980	2	Pañolero (Con Mayores Aportes Previsionales R. 1217/92)	5	48 Hs.
2	RAVELO, Mario Oscar	D.N.I 16.750.792	11/02/1964	2	Albañil (Con Mayores Aportes Previsionales R. 1217/92)	5	48 Hs.



*Sch*  
*M*

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
 Ministro de Salud  
 de la Provincia de Buenos Aires

923